

CONVOCATORIA

PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UMSS

El Comité de Categorización de la Carrera del Investigador *Ad Hoc.*, dando cumplimiento al “Reglamento de la Carrera del Investigador de la UMSS” aprobado según resolución del Honorable Consejo Universitario N° 046/21, dará inicio a la **segunda convocatoria** para la categorización del personal de investigación, de acuerdo con las siguientes bases:

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Desarrollar el “SEGUNDO PROCESO DE CATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UMSS”, de acuerdo a reglamento específico vigente.
- Actualizar la información del personal de investigación sobre su producción científica, sus actividades y resultados logrados.
- Motivar la cualificación permanente del personal de investigación de la UMSS como base para el desarrollo del conocimiento científico en las áreas comprendidas en el reglamento de la Carrera del Investigador.

CATEGORÍAS Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO

Las categorías convocadas en esta oportunidad son: Investigador A, B, C y D, siendo esta última la máxima categoría como investigador activo.

De acuerdo al reglamento, las áreas de conocimiento a las cuales se pueden adscribir los solicitantes, en cualquiera de las categorías, son i) Ciencias Sociales, ii) Humanidades y Artes, iii) Ciencias Médicas y de la Salud, iv) Ingeniería y Tecnología, v) Ciencias Agrícolas y Veterinarias y vi) Ciencias Naturales.

DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 11 del reglamento:

La Carrera del Investigador comprende el desarrollo progresivo de experiencia y capacidades de investigación, valorado y reconocido a partir de las actividades y producción científica en que los profesionales que realizan “Actividades Científicas y Tecnológicas” – en sus distintos niveles de concepción, diseño, dirección y ejecución en la UMSS – se ven inmersos durante su vida laboral dentro de la institución. En ese entendido, esta segunda convocatoria está dirigida a:

- Profesionales que actualmente desempeñan tareas de investigación, vinculados contractualmente a Unidades Ejecutoras de Investigación de la UMSS.
- Profesionales que temporalmente se encuentren realizando funciones de gestión y/o administración, pero que tradicionalmente desempeñan tareas de investigación en la UMSS.

Los profesionales que pertenecen al sector administrativo, que desempeñan actividades de investigación, podrán ser parte de la Carrera del Investigador conservando su situación contractual con la UMSS.

La categorización del personal de investigación no incide en el reconocimiento salarial por el trabajo realizado, pero quienes formen parte de la “Comunidad Científica de la UMSS” serán favorecidos de los programas movilizadores e incentivos que actualmente están funcionando y/o serán implementados paulatinamente a nivel institucional.

REQUISITOS

Cada categoría depende del cumplimiento de los criterios de formación, producción intelectual y experiencia en investigación y/o docencia, establecidas en el “Reglamento de la Carrera del Investigador” y descritas en la “Tabla base de verificación de méritos” (adjunto a esta convocatoria).



FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes de ingreso a la Carrera del Investigador podrán efectuarse en cualquiera de las categorías descritas anteriormente, de acuerdo exclusivamente a los méritos y antecedentes del solicitante que **voluntariamente** desee ingresar a este proceso.

El **plazo de presentación** es el viernes 25 de agosto del 2023, horas 16:00 y la formalización de las solicitudes se hará en la DICyT, presentando los siguientes documentos, en formato impreso y digital (un único ejemplar, en folder amarillo con nepaco más CD con todo lo presentado):

- Carta de solicitud dirigida al Director de Investigación Científica y Tecnológica, indicando claramente el **área al que postula y tentativamente la categoría**.
- Evidencia documentada de los requisitos exigidos en la categoría a la que postula. Si algún documento (artículo, libro u otro) excede las tres páginas, debe adjuntar en formato impreso solo las tres primeras y la versión completa en digital. Esta documentación debe estar **ordenada** de acuerdo a la tabla base de méritos, con carátulas que separan los diferentes acápite.

El folder amarillo debe estar rotulado de la siguiente manera: **i) Área de conocimiento, ii) Tentativa de Categoría, y iii) Nombre(s) y apellido(s)** del solicitante.

La formalización de las solicitudes tendrá el **carácter de declaración jurada** y hará responsable a su firmante por la veracidad de la información y documentación. Cuando se constaten falsedades en los datos consignados en la solicitud, la Comisión de Evaluación podrá proponer la exclusión del profesional ante el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador, quienes además (si corresponde) podrán iniciar las acciones de responsabilidad administrativa, civil y/o penal que pudiera corresponder al solicitante y/o a los funcionarios involucrados.

DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

De acuerdo a las disposiciones transitorias del Reglamento de la Carrera del Investigador, para este segundo proceso de categorización, se ha creado un "Comité de categorización de la carrera del investigador", *Ad Hoc*. El mismo está compuesto por un profesional de reconocida trayectoria en la UMSS por área de conocimiento, el Director de la DICyT y el Director de la DUEA. Considerando los criterios de aseguramiento de la calidad de posgrados, de manera excepcional formará parte de este comité la Directora de la EUPG. Dicho Comité conformará y nombrará Comisiones de Evaluación para cada una de las seis (6) áreas de conocimiento convocadas. Cada Comisión estará integrada por cinco (5) investigadores, entre internos y externos a la UMSS.

Las solicitudes presentadas serán revisadas de acuerdo a la tabla base de méritos (adjunto a la convocatoria), por las *Comisiones de Evaluación de la Carrera del Investigador*. Estas Comisiones valorarán la documentación presentada para cada acápite de la categoría a la que se postula y dará por verificado el requisito donde corresponda.

Las solicitudes que no hayan sido valoradas positivamente en la categoría sugerida por el postulante, serán revaloradas para la categoría que corresponda. Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos en las diferentes categorías, serán desestimadas y, por tanto, no ingresarán a la carrera del investigador.

Una vez que la comisión evaluadora emita la respectiva resolución ante el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador, el interesado que no está de acuerdo con la categoría asignada, podrá interponer su reclamo y solicitud de reconsideración ante el citado Comité, debiendo demostrar la existencia de vicios formales, ilegitimidad en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad en la decisión, en un plazo no mayor a los diez (10) días de emitida la resolución que defina la categorización. En la presentación del recurso no se admitirá ningún documento que no se hubiera presentado con la solicitud inicial.

El Comité de Categorización en pleno, tratará la solicitud de reconsideración convocando a la Comisión Evaluadora. Si el Comité de Categorización se expidiera en el mismo sentido que la Comisión, se



rechazará el recurso, en cambio si el Comité toma una decisión distinta a la indicada en la primera evaluación, se dará lugar al recurso debiendo dictar una nueva resolución.

VIGENCIA DE LA CATEGORIZACIÓN

La categoría que se asigne a una persona, de acuerdo a proceso establecido en el reglamento y esta convocatoria, entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución Rectoral y **permanecerá** en la categoría asignada mientras cumpla satisfactoriamente con las obligaciones que le correspondan en su labor, y apruebe la evaluación periódica de desempeño realizada por la Comisión de Evaluación del área correspondiente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán entregadas en Secretaría de la DICyT, Av. Oquendo entre Jordán, Campus Central Universitario, Edificio Vicerrectorado, 3^{er} Piso.

IMPREVISTOS

Cualquier situación no contemplada por la presente convocatoria será considerada y resuelta por el Comité de Categorización de la Carrera del Investigador.

Cochabamba, 17 de julio de 2023.

**Comité de Categorización de la
Carrera del Investigador *Ad Hoc*.**

TABLA BASE DE VERIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. Investigador A (deben cumplir los requisitos obligatorios 1.1; 1.2; 1.3)

Tipo de criterio	Artículo 17 (de los criterios de asignación de categorización) del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21)	Descripción o detalle de los documentos a ser presentados
Obligatorio	1.1 Poseer el grado de Técnico Superior y/o Licenciatura	1.1.1 Diploma y/o Título de Técnico Superior y/o Licenciatura. Para diplomas académicos obtenidos en el extranjero: "Título profesional por Revalidación" otorgado por una Universidades Autónomas del SUB o por el CEUB (reglamento general de títulos y grados del CEUB, Cap. IV).
Obligatorio	1.2 Tesina, Tesis de grado o un artículo publicado	<p>Será considerado como tal al menos una de las siguientes opciones:</p> <p>1.2.1 Tesina. Se considerarán modalidades de titulación que involucren investigación científica.</p> <p>1.2.2 Tesis de grado. Se considerarán modalidades de titulación que involucren investigación científica tales como: Proyecto de grado; Trabajo dirigido; internado rotatorio (área de ciencias de la salud), también se va a considerar otras modalidades de titulación.</p> <p>1.2.3 Un artículo científico publicado. Como autor o coautor en revista arbitrada o memoria (<i>Proceeding</i>) de eventos científicos o capítulo de libro (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición) o también, se considera una tecnología/procesos/métodos/protocolos nuevos o mejorados desarrollados y transferidos/difusión.</p>
Obligatorio	1.3 Experiencia en investigación y/o docencia	1.3.1 Certificación de años de antigüedad en investigación en la UMSS (mínimo 2 años), otorgada por autoridad competente.

2. Investigador B (debe cumplir los requisitos obligatorios 2.1; 2.2; 2.3 y un opcional 2.4 o 2.5)

Tipo de criterio	Artículo 17 (de los criterios de asignación de categorización) del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21)	Descripción o detalle de los documentos a ser presentados
Obligatorio	2.1 Título/Diploma de maestría o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21)	<p>2.1.1 Título de maestría o especialidad médica. El original del Título extranjero debe contar con las legalizaciones de origen y cancillería boliviana o la apostilla; o certificado por la EUPG o el CEUB.</p> <p>2.1.2 Merito equivalente (Art. 31 del Reglamento de la Carrera del Investigador), debe cumplir A y B:</p> <p>A) Certificación de al menos dos (2) años de antigüedad en investigación la UMSS y/o en otras universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, otorgada por autoridad competente. <i>No computables para el inciso 2.2</i></p> <p>B) Publicaciones como autor o coautor, será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un artículo científico publicados en revistas internacional indexadas - Dos artículos publicados en revistas científicas nacionales arbitradas - Un libro o un capítulo de libro (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición) - Dos informes técnicos de investigación certificado por autoridad competente (Informe de conclusión de Proyectos de Investigación) <p><i>No computables para el inciso 2.3</i></p>
Obligatorio	2.2 Al menos cinco (5) años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria	2.2.1 Certificación de al menos cinco (5) años de antigüedad en investigación en la UMSS , otorgada por autoridad competente.
Obligatorio	2.3 Artículos en autoría o coautoría publicados en revistas especializadas	<p>Será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <p>2.3.1 Dos artículos científicos publicados en revistas internacionales que estén registrados en indexadores de reconocida valía (cada área define a los indexadores)</p> <p>2.3.2 Cuatro artículos en revistas científicas nacionales arbitradas</p> <p>2.3.3 Cuatro artículos arbitrados publicados en memorias (<i>Proceedings</i>) de eventos científicos</p> <p>2.3.4 Un libro o dos capítulos de libro (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición)</p> <p>2.3.5 Una patente registrada o en proceso de registro</p>

		<p>2.3.6 Un programa de ordenador registrado o en proceso de registro</p> <p>2.3.7 Un proyecto singular arquitectónico, urbanístico o de ingeniería (Agrícola, Civil, entre otros) ejecutado</p> <p>2.3.8 Dos tecnologías/procesos/métodos/protocolos nuevos o mejorados desarrollados y transferidos</p>
Opcional	2.4 Tutoría y/o co-tutoría de tesis de licenciatura o maestría aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en el marco de proyectos de investigación.	<p>Será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <p>2.4.1 Certificación de tutorías y/o co-tutorías de tesis de licenciatura o maestría aprobadas, emitida por autoridad competente</p> <p>2.4.2 Certificación de formación de recursos humanos (pasantes de posgrado) en el marco de proyectos de investigación, emitida por autoridad competente.</p>
Opcional	2.5 Presentación de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos.	2.5.1 Dos presentaciones de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos que contaron con Comité Evaluador.

3. Investigador C (debe cumplir los requisitos obligatorios 3.1; 3.2; 3.3; 3.4 y un opcional 3.5 o 3.6 o 3.7)

Tipo de criterio	Artículo 17 (de los criterios de asignación de categorización) del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21)	Descripción o detalle de los documentos a ser presentados
Obligatorio	3.1 Grado académico de doctorado o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21).	<p>3.1.1 Título o Diploma a nivel de Doctorado. El original del Título extranjero debe contar con las legalizaciones de origen y cancillería boliviana o, la apostilla; o certificado por la EUPG o el CEUB.</p> <p>3.1.2 Mérito equivalente (Art. 31 del Reglamento de la Carrera del Investigador), debe cumplir A, B, C y D:</p> <p>A. Título de maestría o especialidad médica. El original del Título extranjero debe contar con las legalizaciones de origen y cancillería boliviana o, la apostilla.</p> <p>B. Certificación de al menos cuatro años de antigüedad en actividades de investigación de la UMSS y/o en otras universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, otorgada por autoridad competente. <i>No computables para el inciso 3. 2.</i></p> <p>C. Publicaciones como autor o coautor, será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tres artículos científicos publicados en revistas internacionales indexadas. - Cuatro artículos publicados en revistas científicas nacionales arbitradas. - Un capítulo de libro o editor de libro (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición). <p><i>No computables para el inciso 3.3.</i></p> <p>D. Tres informes técnicos de investigación certificado por autoridad competente (Informe de conclusión de Proyectos de Investigación).</p>
Obligatorio	3.2 Al menos diez (10) años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria.	3.2.1 Certificación de al menos diez (10) años de antigüedad en investigación en la UMSS, otorgada por autoridad competente.
Obligatorio	3.3 Autoría de libro, capítulo en libro, patente o producción equivalente de acuerdo a su especialidad y/o artículos en autoría o coautoría publicados en revista especializada.	<p>Será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <p>3.3.1 Cuatro artículos científicos publicados en revistas internacionales que estén registrados en indexadores de reconocida valía (cada área define a los indexadores).</p> <p>3.3.2 Seis artículos en revistas científicas nacionales arbitradas.</p> <p>3.3.3 Seis artículos arbitrados publicados en memorias (Proceedings) de eventos científicos.</p> <p>3.3.4 Dos libros o 4 capítulo de libro como autor/coautor/editor (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición).</p> <p>3.3.5 Dos patentes registradas o en proceso de registro.</p> <p>3.3.6 Dos programas de ordenador registrado o en proceso de registro.</p> <p>3.3.7 Dos proyectos singulares arquitectónico, urbanístico o de ingeniería (Agrícola, Civil, entre otros) ejecutados.</p> <p>3.3.8 Cuatro tecnologías/procesos/métodos/protocolos nuevos o mejorados desarrollados y transferidos/difusión.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Obligatorio	3.4 Responsable de proyectos de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos	3.4.1 Responsable de un proyecto de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos
Opcional	3.5 Dirección o codirección de tesis de maestría o doctorado aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en proyectos de investigación.	Será considerada al menos una de las siguientes opciones: 3.5.1 Certificación de dirección o codirección de tesis de maestría o de doctorado aprobadas, emitida por autoridad competente 3.5.2 Certificación de formación de recursos humanos (pasantes de posgrado) en proyectos de investigación, emitida por autoridad competente.
Opcional	3.6 Docencia en programas de posgrado.	3.6.1 Certificación de haber impartido docencia de posgrado
Opcional	3.7 Presentación de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos.	3.7.1 Cuatro presentaciones de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos que contaron con Comité Evaluador.

4. Investigador D (debe cumplir los requisitos obligatorios 4.1; 4.2; 4.3; 4.4 y un opcional 4.5 o 4.6 o 4.7 o 4.8)

Tipo de criterio	Artículo 17 (de los criterios de asignación de categorización) del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21)	Descripción o detalle de los documentos a ser presentados
Obligatorio	4.1 Grado académico de Doctorado o mérito equivalente para los investigadores que están en ejercicio al momento de la aprobación del "Reglamento de la Carrera del Investigador" (RCU N° 046/21).	4.1.1 Título o Diploma a nivel de Doctorado. El original del Título extranjero debe contar con las legalizaciones de origen y cancillería boliviana o, la apostilla; o certificado por la EUPG o el CEUB. 4.1.2 Mérito equivalente (Art. 31 del Reglamento de la Carrera del Investigador), debe cumplir A, B, C y D: A. Título de maestría o especialidad médica. El original del Título extranjero debe contar con las legalizaciones de origen y cancillería boliviana o, la apostilla. B. Certificación de al menos cuatro años de antigüedad en actividades de investigación de la UMSS y/o en otras universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, otorgada por autoridad competente. <i>No computables para el inciso 4.2.</i> C. Publicaciones como autor o coautor, será considerada al menos una de las siguientes opciones: - Tres artículos científicos publicados en revistas internacionales indexadas. - Cuatro artículos publicados en revistas científicas nacionales arbitradas. - Un capítulo de libro o editor de libro (con registro ISBN y/o DOI y fecha de edición). <i>No computables para el inciso 3.3.</i> D. Tres informes técnicos de investigación certificado por autoridad competente (Informe de conclusión de Proyectos de Investigación).
Obligatorio	4.2 Al menos quince (15) años de experiencia en investigación y/o docencia universitaria.	4.2.1 Certificación de al menos quince (15) años de antigüedad en investigación en la UMSS, otorgada por autoridad competente.
Obligatorio	4.3 Autoría de libro, capítulo en libro, patente o producción equivalente de acuerdo a su especialidad y/o artículos en autoría o coautoría publicados en revista especializada (obligatorio)	Será considerada al menos dos de las siguientes opciones: 4.3.1 Seis artículos científicos publicados en revistas internacionales que estén registrados en indexadores de reconocida valía (cada área define a los indexadores). 4.3.2 Ocho artículos en revistas científicas nacionales arbitradas. 4.3.3 Ocho artículos arbitrados publicados en memorias (Proceedings) de eventos científicos. 4.3.4 Tres libros o seis capítulos de libro como autor/coautor/editor (con registro ISBN y fecha de edición). 4.3.5 Tres patentes registradas o en proceso de registro. 4.3.6 Tres programas de ordenador registrado o en proceso de registro. 4.3.7 Tres proyectos singulares premiados arquitectónicos, urbanísticos o de ingenierías (Agrícola, Civil, entre otros) ejecutados.



		4.3.8 Seis tecnologías/procesos/métodos/protocolo nuevos o mejorados desarrollados y transferidos/difusión.
Obligatorio	4.4 Responsable de proyectos o programas de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos (obligatorio).	4.4.1 Responsable de dos proyectos de investigación de la universidad y/o organismos nacionales o internacionales reconocidos.
Opcional	4.5 Dirección o codirección de tesis de maestría y doctorado aprobadas o formación de recursos humanos (becarios) en proyectos de investigación.	<p>Será considerada al menos una de las siguientes opciones:</p> <p>4.5.1 Certificación de dirección o codirección de tesis de maestría o doctorado aprobadas, emitida por autoridad competente.</p> <p>4.5.2 Certificación de formaciones de recursos humanos (pasantes de posgrado) en proyectos de investigación, emitida por autoridad competente.</p>
Opcional	4.6 Docencia en programas de posgrado en universidades reconocidas a nivel mundial.	4.6.1 Certificación de haber impartido en docencia de posgrado.
Opcional	4.7 Conferencias en congresos de su especialidad y/o organización de eventos académicos de investigación.	4.7.1 Al menos seis presentaciones de trabajos de investigación en congresos de su especialidad y/o eventos académicos.
Opcional	4.8 Creación, organización y/o desarrollo de centros de investigación o su actuación en organismos de planeamiento, promoción o ejecución científica.	<p>4.8.1 Certificación de creación y/o dirección, organización y/o desarrollo de centros de investigación.</p> <p>4.8.2 Certificación de su actuación en organismos de planeamiento, promoción o ejecución científica.</p>


